



## RESOLUCIÓN No. 63 DE 2024

***Por medio de la cual se publica el listado de propuestas habilitadas que pasan a etapa de evaluación y se designa comité evaluador en el marco de la Convocatoria para los eventos de interés general institucionalizados en el Circuito Cultural de Cartagena de Indias, mediante acuerdo No 009 de 2018 del Concejo Distrital de Cartagena de Indias***

---

### **EL DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**

**En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y**

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado Colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país y promueve la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”, se faculta a las entidades territoriales para ofertar estímulos culturales, fomentando con ello las artes en todas sus expresiones y las diversas manifestaciones simbólicas expresivas.

Que la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, estipula que es deber del Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, y formular su política cultural a nivel local, regional y nacional, teniendo en cuenta a artistas, creadores y gestores culturales.

Asimismo, la Ley General de Cultura define a los creadores culturales como a las personas generadoras de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad; y como gestores culturales, a las personas que impulsan los procesos culturales al interior de las comunidades e instituciones, a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural.

---

Getsemaní, Calle Larga No. 9A-47 - Cartagena, Bolívar

Código postal 130001117

Tel-fax: 6649449 – 6645499 – 6649443 -

[info@ipcc.gov.co](mailto:info@ipcc.gov.co) / [www.ipcc.gov.co](http://www.ipcc.gov.co)



## RESOLUCIÓN No. 63 DE 2024

***Por medio de la cual se publica el listado de propuestas habilitadas que pasan a etapa de evaluación y se designa comité evaluador en el marco de la Convocatoria para los eventos de interés general institucionalizados en el Circuito Cultural de Cartagena de Indias, mediante acuerdo No 009 de 2018 del Concejo Distrital de Cartagena de Indias***

---

Que el Acuerdo 001 de 2003 expedido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, indica que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, entre otras tiene dentro de sus funciones, coordinar el Sistema Distrital de Cultura, ejecutar el Plan Distrital de Cultura, propender por la correcta ejecución de los programas, actuar como ente articulador de las actividades culturales del Distrito y en especial promover acciones para la democratización, participación y descentralización cultural.

Que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena es una entidad descentralizada administrativa y financieramente, creado como organismo rector de la cultura del Distrito, con sujeción a la ley general de cultura (Ley 397 de 1997) y a la ley 768 de 2002, que tiene por objeto, entre otros, la promoción y estímulo a la creación, a la investigación, y a la actividad artística y cultural. Que el Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C, mediante Acuerdo 009 del 17 de septiembre de 2018, institucionalizó el Circuito Cultural de Cartagena de Indias y determinó que este estaría conformado por un total de 11 eventos culturales, por considerar que estos cuentan con una tradición enmarcada en el tiempo y que fomentan el acervo cultural de la ciudad.

Que el artículo tercero del Acuerdo 009 del 17 de septiembre de 2018 dispone que la administración distrital por intermedio del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena adoptará las medidas administrativas y presupuestales para la inclusión, impulso y fomento de los eventos contemplados en el Circuito Cultural Anual Distrital.

Que, en virtud de lo anterior, se considera pertinente la realización de la presente convocatoria de estímulos para el apoyo de los EVENTOS que según el artículo tercero del Acuerdo 009 de 2018 conforman el CIRCUITO CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, con el objeto de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital, Plan de Acción del Instituto de Patrimonio y Cultura IPCC y a lo ordenado por el Concejo Distrital.

Que, el recurso más importante para las organizaciones culturales está conformado por el personal implicado en las actividades creativas y de gestión. Por esta razón, el IPCC tiene la tarea de proveer herramientas conceptuales, técnicas y metodológicas, desde la perspectiva del fortalecimiento de capacidades, que contribuyan al adecuado desarrollo y sostenibilidad de los eventos del circuito cultural, especialmente en la generación de capacidades locales que posibiliten la cualificación y que apunten a mejorar las competencias para la formulación y gestión de los proyectos de las organizaciones culturales participantes, contribuyendo así con la reactivación económica del sector.



## RESOLUCIÓN No. 63 DE 2024

***Por medio de la cual se publica el listado de propuestas habilitadas que pasan a etapa de evaluación y se designa comité evaluador en el marco de la Convocatoria para los eventos de interés general institucionalizados en el Circuito Cultural de Cartagena de Indias, mediante acuerdo No 009 de 2018 del Concejo Distrital de Cartagena de Indias***

---

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución No. 60 del 21 de marzo de 2024 se ordenó la apertura y se adoptaron las bases de la Convocatoria para los eventos de interés general institucionalizados en el Circuito Cultural de Cartagena de Indias, mediante acuerdo N° 009 de 2018 del Concejo Distrital de Cartagena de Indias.

Que, para dar continuidad al cronograma, mediante la Resolución No 62 del 1 de abril de 2024 se publica el estado de las propuestas inscritas y la apertura de la etapa de subsanación de las mismas.

Que, para dar continuidad al proceso, resulta pertinente la publicación de las propuestas habilitadas que pasan a etapa de evaluación en el marco de la presente convocatoria.

Que resulta procedente, además, la designación del comité de selección que se encargará de evaluar las propuestas presentadas en el marco de esta convocatoria, esto de conformidad con el numeral del documento Bases de la Convocatoria que establece:

El comité evaluador estará conformado por jurados especializados externos, designados por IPCC, que llevará a cabo el proceso de selección de conformidad con los criterios de selección, y estará facultado para resolver cualquier incidencia que pudiera producirse y que no contraviniera las bases de la presente convocatoria.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior se procede a designar una terna, para la presente Convocatoria, conformada por personas idóneas, capaces y aptas para llevar a cabo el proceso de selección. Esta terna estará conformada por las siguientes personas:

- 1. DIANA MARCELA GUTIERREZ CRUZ:** Viola principal de la Orquesta Sinfónica de Bolívar y docente del Conservatorio de Música Adolfo Mejía de Unibac. Ha trabajado y participado como violista por varias temporadas con la Filarmónica joven Franco-Alemana con base en Bayreuth, recorriendo por 4 años las principales capitales musicales de Alemania, Francia y Hungría. su vocación docente se desarrolla al trabajar con la Universidad del Cauca como profesora asistente para el programa preparatorio, bajo la orientación de sus maestros.
- 2. ROSA AMERICA DIAZ DE PANIAGUA:** Socióloga de la Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín, economista, educadora musical para preescolares, especialista en Métodos y técnicas de Investigación. Magíster en desarrollo Social, de la Universidad del Norte (Barranquilla). Amplia y sólida experiencia en consultoría



## RESOLUCIÓN No. 63 DE 2024

***Por medio de la cual se publica el listado de propuestas habilitadas que pasan a etapa de evaluación y se designa comité evaluador en el marco de la Convocatoria para los eventos de interés general institucionalizados en el Circuito Cultural de Cartagena de Indias, mediante acuerdo No 009 de 2018 del Concejo Distrital de Cartagena de Indias***

---

social y humana. En dirección y coordinación de estudios de impacto ambiental, en su componente socioeconómico. Amplia experiencia en el diseño, montaje y dirección de programas de formación cultural, en actividades artísticas, especialmente para niños, niñas y adolescentes.

- 3. RICARDO LUIS MUÑOZ CARAVACA:** Licenciado en Artes Escénicas con especialización en Teatrología y Dramaturgia, del Instituto Superior de Artes de la Habana. Maestría en Historia del Arte, Universidad de Antioquia. Diplomado en Dirección Escénica y política cultural, en el Instituto de la Cultura y las Artes, Moscú, Rusia. Premio de la Fundación Stanislavski, adjunto al Odín Teatret de Dinamarca. Fundador y director de la Compañía Teatro a Cuestas de Cuba y del Centro de Investigación Teatral del Sur desde 1988 (Actualmente, Fundación Estudio a Cuestas). Premio Nacional de la Crítica por la Unión de Escritores y Artistas de Cuba. Nominado a la primera versión del Premio Nacional de Teatro. Ha recibido diferentes premios nacionales como director y dramaturgo.

Que, por tratarse de personas externas y sin ninguna vinculación a la entidad, resulta necesario que El IPCC otorgue un reconocimiento a los integrantes del comité evaluador por su labor de seleccionadores, materializado en un estímulo económico.

El valor de este reconocimiento es la suma de **UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300.000)** para cada uno de los miembros del comité de evaluación y esta erogación presupuestal se encuentra respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 87 del 20 de marzo de 2024 por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.900.000)**.

Que, en virtud de lo anterior el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Publicar el siguiente listado de propuestas habilitadas que pasan a etapa de evaluación en el marco de la Convocatoria para los eventos de interés general institucionalizados en el Circuito Cultural de Cartagena de Indias, mediante acuerdo No 009 de 2018 del Concejo Distrital de Cartagena de Indias.



## RESOLUCIÓN No. 63 DE 2024

**Por medio de la cual se publica el listado de propuestas habilitadas que pasan a etapa de evaluación y se designa comité evaluador en el marco de la Convocatoria para los eventos de interés general institucionalizados en el Circuito Cultural de Cartagena de Indias, mediante acuerdo No 009 de 2018 del Concejo Distrital de Cartagena de Indias**

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA/NIT	Habilitado	Rechazado	Subsanar	OBSERVACIONES
1	COMITE CULTURAL DEL SOCORRO	806010654	SI			
2	ASOCIACIÓN CONSEJO INTERNACIONAL DE ORGANICACIONES DE FESTIVALES DE FOLCLOR Y ARTES TRADICIONALES - SECCION NACIONAL COLOMBIA - CIOFF	806013119	SI			
3	CORPORACIÓN CULTURAL LAS COBRAS	901664944	SI			
4	FUNDACION AMORARTE	900717437	SI			
5	LA CASA DE LA CULTURA DE CARTAGENA	806004577	SI			
6	CORPORACIÓN ARTÍSTICA GENTE DE TEATRO	900184948	SI			
7	FUNDACION CULTURAL ARCOIRIS	800144014	SI			
8	CORPORACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE POESÍA SIEMBRA	806011027	SI			
9	ASOCIACION DISTRITAL DE TEATRISTAS INDEPENDIENTES DE CARTAGENA	806010609	SI			
10	ASOCIACION DE ARTE TROTASUEÑOS	806000642	SI			
11	ASOCIACION DE ESCRITORES DE LA COSTA	890481169	SI			

**ARTICULO SEGUNDO:** Designar como miembros del Comité de Evaluación en el marco de la Convocatoria para los eventos de interés general institucionalizados en el Circuito Cultural de Cartagena de Indias, mediante acuerdo No 009 de 2018 del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, a las siguientes personas:

1. **DIANA MARCELA GUTIERREZ CRUZ**, identificado con la CC 38.362.802
2. **ROSA AMERICA DIAZ DE PANIAGUA**, identificado con la CC 33.129.947
3. **RICARDO LUIS MUÑOZ CARAVACA**, identificado con la CE 303618

**ARTÍCULO TERCERO.** Establecer un reconocimiento económico a cada uno de los integrantes del Comité Evaluador por la suma de **UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300.000)** para cada uno de los miembros del comité de evaluación y esta erogación presupuestal se encuentra respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 87 del 20 de marzo de 2024 por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.900.000)**.



## RESOLUCIÓN No. 63 DE 2024

**Por medio de la cual se publica el listado de propuestas habilitadas que pasan a etapa de evaluación y se designa comité evaluador en el marco de la Convocatoria para los eventos de interés general institucionalizados en el Circuito Cultural de Cartagena de Indias, mediante acuerdo No 009 de 2018 del Concejo Distrital de Cartagena de Indias**

**ARTICULO CUARTO:** Ordénese a la División Administrativa y Financiera realizar todos los tramites que sean necesarios para el pago del reconocimiento económico a los jurados, el cual se hará efectivo una vez terminado el proceso de deliberación y presentados los documentos requeridos: 1. Copia de la Cedula de ciudadanía 2. RUT 3. Certificación bancaria 4. Certificado de afiliación a la seguridad social en salud 5. Acta de deliberación del comité de evaluación.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El pago del reconocimiento económico se encuentra condicionado a que los jurados realicen el proceso de evaluación, de conformidad con lo establecido en el documento Bases de la Convocatoria, y en todo caso es deber de los miembros del jurado presentar la documentación requerida para el pago de forma completa y en un término prudencial que no podrá superar la presente vigencia fiscal.

**ARTICULO QUINTO.** Ordénese la Publicación de la presente Resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias [www.ipcc.gov.co](http://www.ipcc.gov.co).

**ARTICULO SEXTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C. a los cinco (5) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024)

~~WALTER NAVARRO RANGEL~~

DIRECTOR GENERAL (E)

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

Proyectó	Angelina Casati de la Barrera Asesor Externo IPCC	
Revisó	Nohemí González Moreno Asesor jurídico Externo IPCC	